

Educa
ción



Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2016



AL CONTESTAR CITE ESTE NUMERO 20161140073-E
Remitente: VICEPRESIDENCIA DE FONDOS EN A
Tipo Doc: INFORME



Fecha: 2016/12/12 3:05 PM

Doctor
SANDRO NESTOR CONDIA PÉREZ
Alcalde Municipio de Sogamoso
Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo
Sogamoso, Boyacá
Teléfono: PBX 7 702040



Radicado No: 20161600171472
Destino: DESPACHO DEL ALCALDE
Rem: ICETEX
Folios: 10 Anexos: Copias: 0
2016-12-16 08:58 Cód ver: 28072
Visítenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

ASUNTO: Remisión – Reglamento Operativo del Fondo PILOS EN SOGAMOSO.
Código 121892

Respetado doctor Condia.

Con toda atención me permito remitir para su firma dos (2) originales del Reglamento Operativo del Fondo PILOS EN SOGAMOSO código 121892, suscrito entre ICETEX y EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

Agradecemos firmar los documentos antes citados y devolvernos un (1) original para que repose en el expediente del Convenio.

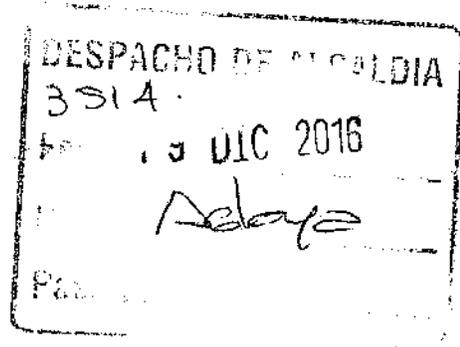
Cordialmente,

EDGAR ÓRTIZ PABÓN
Vicepresidente de Fondos en Administración

Anexo lo enunciado

Elaboró: Yolanda Palacios Jiménez
Revisó: Judith Eugenia Arango A

Y.P.



REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “**Pilos en Sogamoso**”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

CAPITULO I Naturaleza del Fondo

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: El objeto del Convenio No. 2016 0340 es la constitución y regulación de un Fondo en administración denominado “**PILOS EN SOGAMOSO**”, con los recursos girados por el **CONSTITUYENTE** al ICETEX quien actuará como administrador - mandatario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD: El fondo estará destinado al otorgamiento de créditos educativos para cubrir los costos de matrícula de la población objetivo del Convenio, para que cursen programas técnicos, tecnológicos y Universitarios en Instituciones de Educación Superior (IES) Públicas con Programas acreditados en Alta Calidad, aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional, los cuales serán 100% condonables.

ARTÍCULO TERCERO.- RUBROS A FINANCIAR: El Fondo “**PILOS EN SOGAMOSO**”, financiará con cargo al mismo los siguientes rubros en modalidad de crédito condonable:

1. Matrícula ordinaria (hasta el 100% del valor de la matrícula)

El Fondo cubrirá la totalidad de créditos del programa académico o su equivalente en semestres.

CAPITULO II Administración del Fondo

ARTÍCULO CUARTO.- LINEAMIENTOS ADMINISTRATIVOS: El Fondo será administrado por el ICETEX, y contará con una Junta Administradora de acuerdo con lo establecido en la cláusula Decima Cuarta del Convenio.

ARTÍCULO QUINTO.- REUNIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA: La Junta Administradora se reunirá en forma ordinaria cada seis (6) meses y será convocada, de manera escrita o por cualquier medio electrónico, por la Secretaría Técnica que como se indicó en la cláusula décima quinta del convenio, será ejercida por el ICETEX. Sin embargo, la Junta Administradora podrá reunirse extraordinariamente a solicitud de cualquiera de sus miembros, mediante convocatoria escrita o por medio electrónico que en todo caso, deberá ser enviada por la referida Secretaría Técnica quien levantará las actas respectivas con las memorias de todas las sesiones y las decisiones adoptadas en ella.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada miembro de la Junta Administradora tiene derecho a un (1) voto; las decisiones de Junta se tomarán por mayoría simple con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros que conforman quórum decisorio. De cada reunión se levantará un acta por parte de la Secretaría Técnica que ejerce el – ICETEX a través de la Vicepresidencia de Fondos en Administración, para la suscripción de los miembros que deliberan y votan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto.

Handwritten signature and initials

REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “Pilos en Sogamoso”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

CAPITULO III Proceso de Selección y Adjudicación de los Créditos Condonables

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA: Todo proceso de selección cuyo fin sea dar alcance al objeto de este Fondo, deberá ser ampliamente divulgado a través de los medios de comunicación que para tal efecto dispongan el ICETEX y el CONSTITUYENTE. Cualquier mecanismo que se escoja para la divulgación de la convocatoria debe buscar que toda la población objeto de este tenga acceso a esta información en forma clara y oportuna.

La Convocatoria que se adelante para la selección de los beneficiarios deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de apertura de la Convocatoria.
- 2) Condiciones y requisitos mínimos que los aspirantes deben cumplir.
- 3) Fecha límite para diligenciamiento del formulario correspondiente.
- 4) Fechas del proceso de adjudicación.
- 5) Fecha y canales de comunicación para la publicación de los resultados de la convocatoria.
- 6) Requisitos y fecha límite para la legalización del crédito condonable.

Cualquier otro requisito deberá ser determinado por la Junta Administradora en cada convocatoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS ASPIRANTES: Los aspirantes a los créditos educativos deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- 1) Ser Bachilleres egresado de una Institucion Educativa de Sogamoso.
- 2) Presentar puntaje del Sisben validado en Plataforma Nacional DNP, en el semestre inmediatamente anterior al ingreso y documento de identidad actualizado: Puntaje Maximo Urbano: 51.57 y puntaje maximo Rural: 37.48
- 3) Haber presentado pruebas saber 11 a partir del segundo semestre del año 2015, con UN puntaje minimo de 300 puntos.
- 4) Se seleccionará la cantidad de créditos condonables en estricto orden de mayor a menor puntaje obtenido en las Pruebas SABER 11 (ICFES), y según los recursos disponibles.
- 5) Estar admitido en una Institución de Educación Superior Pública- IES con programas acreditados en alta calidad, para carreras de pregrado (Técnico profesional, Tecnológico y Universitario).
- 6) No ser beneficiario actual de otro programa para la financiación de la educación.
- 7) Inscribirse a través de la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos y condiciones señalados.
- 8) Los estudiantes favorecidos con estos créditos condonables, tendrán la obligación de presentar los trabajos y/o Investigaciones de grado basado en un proyecto de investigación aplicada a una problemática del Municipio de Sogamoso.
- 9) Los demás requisitos que el CONSTITUYENTE establezcan en cada convocatoria.

PARÁGRAFO: La legalidad y veracidad de la documentación que se deberá presentar y de la información a suministrar en el formulario de inscripción es responsabilidad única y exclusiva del beneficiario, en consecuencia, si en cualquier instancia del proceso de selección, calificación y adjudicación de las becas se advierten anomalías, inconsistencias o irregularidades atribuibles o conocidas previamente por el

REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “Pilos en Sogamoso”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

beneficiario; esto dará lugar a la anulación de todo el proceso, sin perjuicio de las sanciones y denuncias de tipo penal a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN: Todo proceso de selección y calificación se llevará a por el Municipio de Sogamoso, a partir de los criterios de selección definidos en el presente Reglamento Operativo, teniendo en cuenta las calidades académicas y profesionales de los jóvenes participantes.

- 1) Ser Bachilleres egresado de una Institucion Educativa de Sogamoso.
- 2) Presentar puntaje del Sisben validado en Plataforma Nacional DNP, en el semestre inmediatamente anterior al ingreso y documento de identidad actualizado: Puntaje Maximo Urbano: 51.57 y puntaje maximo Rural: 37.48
- 3) Haber presentado pruebas saber 11 a partir del segundo semestre del año 2015, con un puntaje minimo de 300 puntos.
- 4) Se seleccionará la cantidad de créditos condonables en estricto orden de mayor a menor puntaje obtenido en las Pruebas SABER 11 (ICFES), y según los recursos disponibles.
- 5) Estar admitido en una Institución de Educación Superior Pública- IES con programas acreditados en alta calidad, para carreras de pregrado (Técnico profesional, Tecnológico y Universitario).
- 6) No ser beneficiario actual de otro programa para la financiación de la educación.
- 7) Inscribirse a través de la página web del ICETEX dentro de los plazos, términos y condiciones señalados.
- 8) Los estudiantes favorecidos con estos créditos condonables, tendrán la obligación de presentar los trabajos y/o Investigaciones de grado basado en un proyecto de investigación aplicada a una problemática del Municipio de Sogamoso.
- 9) Los demás requisitos que el CONSTITUYENTE establezcan en cada convocatoria.

En caso de puntajes iguales entre dos o más candidatos, cuando los recursos disponibles en el Fondo no sean suficientes para atender más solicitudes, se establecerán las metodologías de desempate en cada convocatoria y se tendrán en cuenta los siguientes criterios para el mismo:

- El mejor puntaje de la prueba SABER 11.
- Nivel de SISBEN o estrato socioeconómico

ARTÍCULO NOVENO.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: El proceso de adjudicación de los créditos condonables estará a cargo de la Junta Administradora a partir de los resultados de la convocatoria que entregue el Municipio de Sogamoso, entre los beneficiarios con mayor puntaje, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Fondo y los compromisos adquiridos por el mismo.

La adjudicación será formalizada con el acta de Junta Administradora la cual contendrá el listado de aspirantes, su puntuación, estado de aprobado y no aprobado, con el registro de las causales de no aprobación.

Para cada una de las convocatorias se contará con un proceso de selección específico y existirá un acta de selección debidamente suscrita por la Junta Administradora del Fondo.

REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “Pilos en Sogamoso”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

En caso que existan estudiantes que hayan cumplido los requisitos mínimos establecidos en el artículo séptimo del presente Reglamento y en el evento en que no alcancen los recursos para el cubrimiento de todos, se priorizará la adjudicación a aquellos que presenten los más altos puntajes en Saber 11 y a su vez los puntajes de SISBEN más bajos y cercanos a cero.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PUBLICACIÓN: Una vez surtido el proceso de adjudicación, el ICETEX procederá a realizar la publicación de resultados correspondientes, a través de la página web de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Los estudiantes que sean seleccionados deberán radicar oportunamente los documentos requeridos en el artículo décimo segundo del presente Reglamento Operativo ante las Oficinas de Atención al Usuario del ICETEX o en las Institución de Educación Superior Públicas - IES; aquellos que no lo hagan dentro del plazo señalado en cada convocatoria o hayan diligenciado información falsa en los formularios de inscripción o hayan presentado documentación fraudulenta o inconsistente, perderán la posibilidad de beneficiarse del Fondo.

Los documentos del aspirante se deben entregar legajados en una carpeta tamaño oficio de marbete vertical, marcados por apellidos y nombres y dentro de los plazos señalados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Los aspirantes aprobados deberán presentar directamente al ICETEX los siguientes documentos:

De orden académico:

- 1) Recibo de matrícula o constancia de admisión de la Institución de Educación Superior Pública- IES con programas acreditados en alta calidad, donde se especifique el período académico a cursar, duración total del programa académico y valor de la matrícula.
- 2) Resultado de la Prueba Saber 11.
- 3) Diploma de grado como bachiller.

De orden general por parte del beneficiario:

- 1) Formulario del ICETEX diligenciado.
- 2) Fotocopia del documento de identidad del beneficiario.
- 3) Copia del recibo del servicio público del lugar de residencia del núcleo familiar del beneficiario.
- 4) Fotocopia del carnet o certificado del SISBEN donde conste el nivel socioeconómico
- 5) Acreditar su domicilio en la región de influencia mediante certificación de residencia expedida por el presidente de la Junta de Acción Comunal del Ente Territorial o por la entidad competente que aplique, donde se especifique el tiempo de residencia.
- 6) Pagaré y carta de instrucciones

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GARANTÍAS: La obligación crediticia aplicable en el evento en que el beneficiario no cumpla los requisitos de condonación de los créditos adjudicados se garantiza con:

REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “Pilos en Sogamoso”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

- Pagaré con espacios en blanco: La suscripción del pagaré implica la firma del mismo por parte del beneficiario y su deudor solidario y la impresión de las huellas dactilares. No requiere reconocimiento de firma ante Notario Público.
- Carta de Instrucciones: En la cual el beneficiario y el deudor solidario expresan conocer y aceptar las obligaciones adquiridas con el ICETEX, y lo autorizan para llenar los espacios en blanco del pagaré que se suscriba a favor del Instituto, implica la firma y reconocimiento de firmas, e impresión de la huella dactilar por parte del beneficiario y su deudor solidario ante notario o autoridad competente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los beneficiarios que se encuentran en una zona apartada o ciudad diferente a la de la Institución de Educación Superior Pública (IES) en donde realizará sus estudios, podrán solicitar el envío de las garantías (pagaré y carta de instrucciones) en archivo .pdf por medio de correo electrónico, para su diligenciamiento y posteriormente el envío al ICETEX por correo certificado de las garantías y los documentos establecidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento de legalización culminará una vez el crédito obtenga la viabilidad jurídica de las garantías.

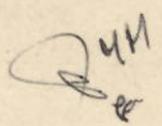
CAPITULO IV Condiciones del Crédito Educativo

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DURACIÓN DEL CRÉDITO EDUCATIVO: El crédito educativo tendrá una duración equivalente a la totalidad del programa académico desarrollado por la Institución de Educación Superior - IES, no incluye períodos adicionales si fuesen necesarios.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR: Serán elegibles los aspirantes a cursar programas académicos de pregrado que cuenten con Registro Calificado vigente. Asimismo, las Instituciones de Educación Superior Públicas deben estar aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS: Una vez legalizados los créditos educativos, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el promedio mínimo exigido por la Universidad, mínimo de 3.7
- b) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier ingreso económico adicional, que constituya un apoyo económico.
- c) Cumplir las condiciones con base en las cuales se le otorga el crédito educativo.
- d) Tramitar la renovación del crédito al final de cada período académico para la continuidad de los desembolsos, según lo establecido en el Reglamento Operativo.
- e) Actualizar la información de los datos básicos a través del mecanismo establecido en la página web del ICETEX, previa renovación del crédito.
- f) Cumplir con los requisitos de condonación del crédito dentro de los plazos establecidos.



REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “Pilos en Sogamoso”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

- g) Informar oportunamente al Municipio mediante comunicación escrita, la fecha exacta de iniciación y terminación de los estudios financiados. Esta última deberá ser comunicada dentro del mes siguiente a la fecha de terminación.
- h) Radicar en el Municipio solicitud de condonación, adjuntando copia del acta de grado y diploma de grado obtenido o su equivalente.
- i) Cancelar al ICETEX de conformidad con el plan de pagos establecido, la totalidad del crédito educativo financiado junto con los intereses cuando este organismo determine que el beneficiario no cumplió con los requisitos de condonación dentro del plazo establecido o no terminó el programa académico financiado por el Fondo, de conformidad con el presente reglamento.

PARÁGRAFO: Se entiende que el beneficiario que aplica a la convocatoria, conoce y acepta las condiciones para el otorgamiento, ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CIERRE DEFINITIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA O DEL PROGRAMA ACADÉMICO: En caso de cierre definitivo de la Institución de Educación Superior Pública - IES o del programa académico, el beneficiario no perderá su crédito educativo; sin embargo, podrá aplicar a otra Institución de Educación Superior o programa dentro del periodo académico inmediatamente siguiente y presentar petición escrita al Municipio solicitando el cambio.

El Municipio someterá a estudio de la Junta Administradora el cambio solicitado por el beneficiario. La decisión de aprobación o desaprobación de la Junta, será informada al beneficiario y al ICETEX.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRIMA DE GARANTÍAS: El ICETEX descontará a los beneficiarios del Fondo el uno punto cinco por ciento (1.5%) de cada desembolso que efectuó en créditos educativos, con el objeto de llevarlo al Fondo de Garantías del ICETEX para cubrir los riesgos de muerte o invalidez del beneficiario, eventos en los cuales el fondo de garantías del ICETEX reintegrará al Fondo constituido por el convenio, el saldo de capital girado que adeude el estudiante. En todo caso el beneficiario cancelará a la Institución de Educación Superior Pública – IES, el valor correspondiente al porcentaje descontado de cada desembolso.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CAUSALES DE SUSPENSIÓN:

Causales de suspensión temporal de desembolsos: La suspensión temporal de los desembolsos del crédito educativo se podrá realizar máximo 2 veces, por cualquiera de las siguientes causales:

- a- Retiro del programa de estudios, debidamente justificado ante la Junta Administradora del Fondo mediante comunicación escrita.
- b- Cierre temporal de la Institución de Educación Superior Pública – IES en el cual se realiza el programa.
- c- No presentación de reportes académicos y de las constancias de matrículas en los plazos establecidos para la renovación del crédito.
- d- Por expresa voluntad del beneficiario.

Causales de suspensión definitiva de los desembolsos: Son causales de suspensión definitiva de los desembolsos del crédito educativo los siguientes:

REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “Pilos en Sogamoso”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

- a- Finalización de los periodos para los cuales se concedió el crédito educativo
- b- Abandono injustificado del programa de estudios
- c- Adulteración de documentos o la presentación de información falsa
- d- Cambio de institución educativa o programa académico sin la previa autorización de la Junta Administradora del Fondo
- e- Cambio de programa de estudios que impliquen una nivelación de un periodo académico
- f- No suministrar información de ingresos adicionales por becas, comisión de estudios u otra clase de apoyo económico durante el tiempo en que disfrute del crédito educativo
- g- No tramitar renovación del crédito por más de dos (2) periodos académicos
- h- La no aprobación del periodo académico
- i- Suspender el crédito en más de dos (2) ocasiones
- j- Suspensión definitiva de los estudios
- k- Expresa voluntad del beneficiario
- l- Incumplimiento por parte del estudiante de cualquiera de las obligaciones, según lo establecido en el presente reglamento
- m- Muerte o invalidez física o mental total y permanente que impida la realización de los estudios por parte del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- EFECTOS DE SUSPENSIÓN: La declaración de suspensión definitiva de los desembolsos por las causales anteriormente mencionadas se hará mediante acta de la Junta Administradora del presente Fondo, salvo los numerales a) y m), y tendrá como consecuencia la exigibilidad inmediata de la obligación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- AMORTIZACIÓN: Consiste en la obligación del beneficiario de pagar al ICETEX en pesos colombianos y en cuotas mensuales, la totalidad de las sumas recibidas, los intereses generados durante la época de amortización, en caso de incumplimiento de las condiciones de condonación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA FORMA DE PAGO: Los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación en el plazo establecido o no culminen su programa de formación, deberán cancelar al ICETEX el capital junto con los intereses que se generen en época de amortización, en cuotas mensuales sucesivas a partir de la notificación realizada por el ICETEX, bajo las siguientes condiciones:

TASA DE INTERÉS: Durante la época de estudios no se generan intereses. La tasa que se aplicará durante la época de amortización, hasta la cancelación total de la deuda, será la establecida en el Reglamento de Crédito del ICETEX en su línea de pregrado.

TASA INTERESES DE MORA: La tasa de interés moratorio se aplicará, a partir del incumplimiento (amortización) del crédito de conformidad con la tasa establecida por el ICETEX.

PLAN DE AMORTIZACIÓN: La cuota de amortización se pagará mensualmente con plan de cuota fija, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Crédito del ICETEX.

JUM
R

REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “Pilos en Sogamoso”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

BASE DE LA LIQUIDACIÓN:	La base de la liquidación será el saldo de capital girado.
PAGO DE LA OBLIGACIÓN:	Iniciará con la notificación realizada por la Junta Administradora al beneficiario y corresponderá al total de los recursos desembolsados durante el periodo financiado.

CAPITULO V

Proceso de Desembolso de los Créditos Condonables

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El ICETEX a partir de la notificación de la relación de los beneficiarios aprobados por la JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO, realizará directamente el desembolso de los recursos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior Públicas respectivas.

Para tal efecto, el Municipio entregará al ICETEX copia del Acta de la Junta Administradora donde se aprueban las solicitudes de crédito, la cual deberá estar suscrita por los miembros de la misma.

PARAGRAFO: En casos excepcionales, el ICETEX realizará el traslado de los recursos por concepto de MATRICULA a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario, previa autorización de la Junta Administradora, y adjuntando los siguientes documentos:

- a. Constancia de pago de la orden de matrícula a la Institución de Educación Superior y/o Centro Docente.
- b. Certificado expedido por la Entidad Financiera donde se indique el número cuenta, el tipo y el titular de la misma, quien podrá ser el representante del beneficiario.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- RENOVACIÓN DEL CRÉDITO: Al comenzar un nuevo periodo académico, el beneficiario deberá realizar a través de la página web del ICETEX la Actualización de Datos y tramitar ante la Institución de Educación Superior Pública o las oficinas de atención al usuario del ICETEX la renovación de crédito, anexando los siguientes documentos:

1. Formulario de actualización de Datos
2. Orden de matrícula.
3. Certificado de notas del periodo inmediatamente anterior, expedido por la Institución de Educación Superior Pública a partir de segundo semestre.

Una vez surtido lo anterior, el ICETEX trasladará los recursos por concepto de matrícula a las Instituciones de Educación Superior Pública respectivas.

CAPÍTULO VI

Condonación del Crédito

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- REQUISITOS DE CONDONACION DEL CRÉDITO: Los créditos otorgados serán condonables previo cumplimiento de los requisitos.

REGLAMENTO OPERATIVO

La Junta Administradora del Fondo “**Pilos en Sogamoso**”, en ejercicio de lo establecido en el numeral 1ro de la cláusula Décima Quinta del Convenio No. 2016-0340, procede a emitir el Reglamento Operativo de este Fondo y crear las políticas para su funcionamiento

Para la condonación del crédito, el beneficiario deberá presentar dentro del año siguiente a la fecha de graduación al Municipio, solicitud de condonación junto con la certificación expedida por la Institución de Educación Superior Pública, copia del acta de grado y diploma del programa de grado.

La condonación de los créditos solamente podrá ser autorizada por la Junta Administradora, mediante acta de reunión la cual deberá contener la relación de los beneficiarios y el valor a condonar, previa verificación por parte del Municipio.

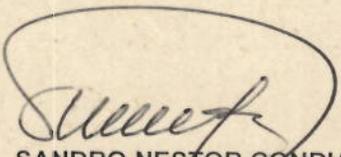
ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- RECUPERACIÓN DE CARTERA: El proceso de recuperación de la cartera de los créditos de los beneficiarios que no cumplan con los requisitos de condonación estará a cargo del ICETEX y los recursos provenientes e intereses que se generen de esta operación aumentaran la disponibilidad del Fondo. La JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO deberá notificar al ICETEX los beneficiarios del FONDO que no cumplieron con los requisitos exigidos para la condonación y que deberán ser pasados al cobro por el ICETEX, relacionando los beneficiarios, valores y la fecha a partir de la cual se deberá iniciar el pago de las obligaciones.

CAPITULO VII Generalidades

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OTROS ASPECTOS: Los procedimientos de legalización y renovación de los créditos se encuentran sujetos a los requisitos y medios electrónicos que establezca el ICETEX para tal efecto y serán de obligatorio cumplimiento para el CONSTITUYENTE, los aspirantes y beneficiarios de los créditos condonables. Para tal efecto, el ICETEX comunicará previamente al CONSTITUYENTE las modificaciones a los mismos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2016.



SANDRO NESTOR CONDIA PÉREZ
Alcalde
Municipio de Sogamoso



EDGAR ORTIZ PABÓN
Vicepresidente de Fondos en Administración
Instituto Colombiano de Crédito Educativo
y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX

Revisó: Yolanda Palacios Jiménez / Executiva de Cuenta
Judith Arango Arenas / Coordinadora Fondos Mixtos
Marcela Vageon Vega / Abogada VFA **4.0.**

